



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

19 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1345

**ACUERDO**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XI Y 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULO 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 12 fracción XI, que corresponde a las personas titulares de las Dependencias y Entidades, en su ámbito de competencia, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Estado garantizará el derecho a un gobierno democrático y a una eficiente administración pública, para lo cual deberá regirse por los principios de honestidad, igualdad de género, sostenibilidad, responsabilidad, legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

**TERCERO.** Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

**CUARTO.** Que la **Comisión Estatal Forestal**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:

No.	CLASE	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE PLACAS	AÑO DE PLACAS	NÚMERO DE INVENTARIOS	NÚMERO DE FACTURAS	FECHA DE FACTURAS
1	CAMIONETA	CHEYENNE SILVERADO	CHEVROLET	2003	BLANCO OLIMPICO	1GCEK1T03Z173620	HECHO EN E.U.A	VM6973B	2024	CE-NG-020	A 33757	31/10/2002
2	CAMIONETA	SILVERADO CABINA REGULAR	CHEVROLET	2003	BLANCO OLIMPICO	1GCEC1V6Z30420	HECHO EN E.U.A	VM6967B	2024	CE-NG-021	V-36612	30/06/2003



**QUINTO.** Que en fecha **23 de diciembre de 2024**, **Maricruz Bautista Álvarez**, en su carácter de **Directora de Administración de la Comisión Estatal Forestal**, atenta a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y d) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual se determinó como no útiles a los 2 bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, considerando que los bienes referidos se utilizaban para cubrir las necesidades operativas como el transporte de insumos para la producción inherentes a la actividad de ese Órgano, así como el traslado de plantas y de personal en sus funciones operativas diarias, no obstante, por el transcurso del tiempo y el deterioro normal de su uso, dichos automóviles se encuentran en un estado que no permite su utilización para los fines de ese ente público.

**SEXTO.** En ese sentido, la **Comisión Estatal Forestal** cuenta con la cotización de reparación de los vehículos descritos en el numeral **CUARTO**, la cual fue emitida en fecha **20 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción V de los Lineamientos referidos.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión Estatal Forestal, la entonces Secretaría de la Función Pública y la otrora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, representada por la Subdirección de Administración del Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, suscribiendo el Acta Circunstanciada respectiva, de fecha **30 de diciembre de 2024**.

**OCTAVO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII y 23 de los Lineamientos antes citados, la Directora de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal Forestal, mediante oficio número **COMESFOR/DAYF/146/2025**, de fecha 26 de febrero de 2025, solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización para enajenar los bienes muebles enlistados en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo, mediante el procedimiento de adjudicación directa y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Cotización de reparación de los vehículos, de fecha **20 de diciembre de 2024**;
2. Memoria fotográfica de las unidades motrices;
3. Dictamen de no utilidad de bienes muebles (narrativo e identificativo), de fecha **23 de diciembre de 2024**;
4. Listado de 2 unidades motrices inventariables propuestas para baja, de fecha **23 de diciembre de 2024**;
5. Acta Circunstanciada de Inspección Física, de fecha **30 de diciembre de 2024**;
6. Avalúo de los bienes muebles, de fecha **10 de febrero de 2025**; y
7. Propuesta de disposición final para bienes muebles, de fecha **26 de febrero de 2025**.



**NOVENO.** Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Comisión Estatal Forestal, en mi calidad de Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, estimo procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público y la enajenación de los bienes muebles enlistados en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con base en la información vertida en los documentos que integran el expediente remitido por la Comisión Estatal Forestal, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles enlistados en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Comisión Estatal Forestal para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la enajenación de los bienes muebles referidos.

**TERCERO.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

**Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**

  
**JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



No.- 1346

# ACUERDO



## ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN XI Y 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULOS 25 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 12 fracción XI, que corresponde a las personas titulares de las Dependencias y Entidades, en su ámbito de competencia, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Estado garantizará el derecho a un gobierno democrático y a una eficiente administración pública, para lo cual deberá regirse por los principios de honestidad, igualdad de género, sostenibilidad, responsabilidad, legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

**TERCERO.** Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

**CUARTO.** Que de conformidad con los artículos 24 y 25 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, emitirá en un solo acto la autorización de destrucción correspondiente, así como el acuerdo administrativo de desafectación de los bienes que no sean susceptibles de enajenación.

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'X' or '2', located at the bottom left of the page.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'R' or 'A', located at the bottom right of the page.



**QUINTO.** Que la **Comisión Estatal Forestal**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:

No.	ARTICULO	MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	FACTURA	INVENTARIO OFICIAL	FECHA FACTURA
1	LAPTOP	DELL	SIN MODELO	SIN SERIE	2987	CMF-AF-029-2008	14/08/2007
2	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YDUSC186R	SIN SERIE	301	CMF-AF-034-2008	12/04/2007
3	SOFTWARE CONT-PAQ	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	594	CMF-AF-036-2008	07/05/2007
4	C.P.U.	DELL	SIN MODELO	CXCPXC1	2820	CMF-CP-003-2008	09/07/2007
5	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	YDUSC186R	SIN SERIE	301	CMF-CP-012-2008	12/04/2007
6	MOTOSIERRA	SIN MARCA	SIN MODELO	262284654	DONACION	CMF-FPE-098-2007	02/05/2007
7	MOTOSIERRA	SIN MARCA	SIN MODELO	263490183	DONACION	CMF-FPE-108-2007	02/05/2007
8	MOTOSIERRA	SIN MARCA	SIN MODELO	360894792	DONACION	CMF-FPE-133-2007	02/05/2007
9	MOTOSIERRA	STIHL	SIN MODELO	354360670	DONACION	CMF-FPE-136-2007	02/05/2007
10	TALADRO	FELDMAN	SIN MODELO	8114740	DONACION	CMF-FPE-139-2007	02/05/2007
11	MONITOR	COMPAQ	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	CMF-FPE-233-2007	02/05/2007
12	MONITOR	SAMSUNG	SIN MODELO	NB17JX100042XV	DONACION	CMF-FPF-002-2007	02/05/2007
13	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	VTS600G	DONACION	CMF-FPF-004-2007	02/05/2007
14	C.P.U.	COMPAC	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	CMF-FPF-026-2007	02/05/2007
15	MONITOR	HP	SIN MODELO	CNC5380CWR	DONACION	CMF-FPF-042-2007	02/05/2007
16	C.P.U.	HP	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	CMF-FPF-044-2007	02/05/2007
17	MONITOR	COMPAQ	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	CMF-MAI-011-2007	02/05/2007
18	C.P.U.	HP	SIN MODELO	MXJ406039	DONACION	CMF-MAI-013-2007	02/05/2007
19	MONITOR	COMPAQ	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	CMF-MAI-023-2007	02/05/2007
20	C.P.U.	ACER	VT5600GSN2501	PS007686974230000A EIT00	DONACION	CMF-MAI-035-2007	02/05/2007
21	MONITOR	HP	SIN MODELO	CNC5380C7P	DONACION	CMF-MAI-037-2007	02/05/2007
22	TARJETA DIGITALIZADORA	CLACOMP	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	CMF-MAI-044-2007	02/05/2007
23	C.P.U.	HP	SIN MODELO	2UA6290F01	DONACION	CMF-MAI-046-2007	02/05/2007
24	C.P.U.	HP	SIN MODELO	2UA6290F03	DONACION	CMF-MAI-050-2007	02/05/2007
25	MONITOR	HP	SIN MODELO	CNN6160QWC	DONACION	CMF-MAI-052-2007	02/05/2007
26	C.P.U.	HP	SIN MODELO	2UA6290F05	DONACION	CMF-MAI-063-2007	02/05/2007
27	IMPRESORA	DELL	DELL LASER MFP1815DN	CN-OHF893-72211-73K- 0066	2823	CMF-SP-014-2008	09/07/2007
28	CONMUTADOR	PANASONIC	KX-T7730	SIN SERIE	96	CMF-SP-019-2008	03/05/2007
29	IMPRESORA	DELL	SIN MODELO	SN-OHF89372211-73K- 0067	2823	CMF-VIV-CD-004-2007	09/07/2007
30	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	YORK	6RYDUSC18	SIN SERIE	301	CMF-VIV-CD-005-2007	12/04/2007
31	MONITOR	IBM	SIN MODELO	MXLBRO1365	DONACION	CMF-VIV-CD-019-2007	02/05/2007
32	MONITOR	HP	SIN MODELO	MXLBRO1365	DONACION	CMF-VIV-CD-039-2007	02/05/2007
33	IMPRESORA	OKIDATA	SIN MODELO	S403A6610569	DONACION	CMF-VIV-CD-056-2007	02/05/2007
34	TRANSFORMADOR	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	DONACION	CMF-VIV-CD-118-2007	02/05/2007
35	BÁSCULA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	4102	CMF-VIV-CD-206-08	12/08/2008
36	BOMBA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	4102	CMF-VIV-CD-207-08	12/08/2008
37	DESTILADOR DE PH	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	4185	CMF-VIV-CD-208-08	28/08/2008
38	MICROSCOPIO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	4102	CMF-VIVCD-218-08	12/08/2008
39	MICROSCOPIO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	4102	CMF-VIVCD-219-08	12/08/2008
40	CONDENSADOR	BOHN	SIH0301M2CE	M06G07438	213	CMF-VIV-CD-225-08	29/07/2008
41	MOTOBOMBA	HONDA	GX390	SIN SERIE	3306	CMF-VIV-CD-229-2016	17/08/2016
42	MOTOBOMBA	HONDA	GX240	SIN SERIE	3306	CMF-VIV-CD-230-2016	17/08/2016

No.	CLASE	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	FACTURA	FECHA DE FACTURA
1	EQUIPO DE RIEGO	AGRINET	2001	442325	2-72223	567	24/08/2001



**SEXTO.** Que en fecha **23 de diciembre de 2024**, **Maricruz Bautista Álvarez**, en su carácter de **Directora de Administración de la Comisión Estatal Forestal**, atenta a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y c) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual se determinó no útiles a los 42 bienes muebles y 1 implemento agrícola inventariables, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, considerando que los bienes muebles referidos se utilizaban para actividades propias de ese Órgano, no obstante, por el transcurso del tiempo y el normal deterioro de su uso, dichos bienes se encuentran en un estado de deterioro que no permite su utilización para los fines de ese ente público.

En ese sentido, para el caso de los bienes informáticos, mediante oficio número **SEDAFOP/UATI/221/2024**, de fecha **23 de diciembre de 2024**, suscrito por **Alejandro Hernández López**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Apoyo Técnico e Informático**, adscrito a la entonces Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, emitió el dictamen técnico para proceso de baja correspondiente.

**SÉPTIMO.** Que la Comisión Estatal Forestal, la entonces Secretaría de la Función Pública y la otrora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, representada por la Subdirección de Administración del Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, suscribiendo el Acta Circunstanciada respectiva, de fecha **30 de diciembre de 2024**.

**OCTAVO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII, 24 y 28 de los Lineamientos antes citados, la Directora de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal Forestal, mediante oficio número **COMESFOR/DAYF/118/2025**, de fecha 14 de febrero de 2025, solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización para la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Acta Administrativa para el procedimiento de destrucción de los bienes muebles no susceptibles de enajenación, de fecha **15 de noviembre de 2024**;
2. Memoria fotográfica de los bienes muebles no útiles y no susceptibles de enajenación, de fecha **19 de diciembre de 2024**;
3. Dictamen técnico de baja para equipos de cómputo, oficio número **SEDAFOP/UATI/221/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024**;
4. Dictamen de no utilidad de bienes muebles e implemento agrícola (narrativo e identificativo), de fecha **23 de diciembre de 2024**;
5. Listado de bienes no útiles, de fecha **23 de diciembre de 2024**;
6. Acta Circunstanciada de Inspección Física, de fecha **30 de diciembre de 2024**; y
7. Propuesta de disposición final para bienes muebles en general, de fecha **30 de diciembre de 2024**.



**NOVENO.** Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Comisión Estatal Forestal, en mi calidad de Secretario de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 25 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, estimo procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público y la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, con base en la información vertida en los documentos que integran el expediente remitido por la Comisión Estatal Forestal, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Comisión Estatal Forestal para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la destrucción de los bienes muebles referidos.

**TERCERO.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

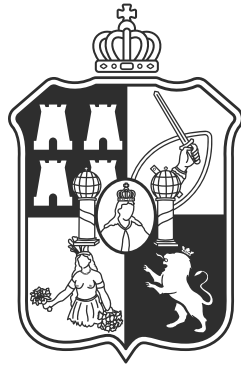
**Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil veinticinco.**

  
**JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1345	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	2
No.- 1346	ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.....	5
	INDICE.....	9



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: dE7mpptSekVenT9acwIP5aQyGOEQRwQaZ57WtyRMY9I38YUcepZO2uhE52n0ot2z7DTIQYa  
G1W6JoOI2vleOGIIYTfU2840n1xTcEKbKrvqnGOnih8P5w6bIMU0ip3VxcR7KXuTjlvA93124GUH6FCWgpFK1/AjRt  
IBYcuTC/U4TaZYqCwabk/xLwaHj+VfoF2CJ75Pn/t9xcwOeKKg+jsSe+EpVXk7mhV5icUzMQhw+5KSp/QWt6K457F  
WI05IKMrCQTQVpL+wDmtlOvy2Qt5ESGuaZuRTM++UDPAXfiZUt/QHNZf8Mv1r6o8qguQ2pnivsA1xfSmFf7YQkY  
L1b4w==